VETADA
Decreto N° 724
Fecha 11/07/84

VETADA Decreto N° 724

CPDE. EXPTE. N° 000.433/HCD-84-
DESPACHO N° 21 - COMISION DE -
HIGIENES Y SALUD PUBLICA.-

O R D E N A N Z A N° 1.095

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA:

ARTICULO 1°: Todo comercio cuyo objeto principal o accesorio sea ..... la Compra-Venta de bienes Muebles registrables, ya sea por cuenta propia o por consignación, quedará sometido a partir de la publicación de la presente, a las disposiciones de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2°: La habilitación de nuevos locales encuadrados en la - ..... preceptiva del Artículo 1°, queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones.-:

a) - Deberán funcionar en locales con una superficie mínima de 80 Mts. 2. cubiertos con frente a la vía pública, - salvo en los casos específicos de Compra-Venta de ropa usada, donde la superficie mínima se podrá reducir a - 40 Mts.2. cubiertos.-

b) - El frente del Inciso a), deberá ser de un ancho no menor de 6 Mts., construído en forma tal, que asegure una perfecta visión del interior desde el exterior.-

c) - De contar con depósito, el mismo deberá estar perfectamente identificado como tal, ser de fácil acceso desde el interior del local y contar con instalaciones que aseguren la fácil localización e identificación de los bienes allí depositados.-

d) - Sin defecto de lo anteriormente dispuesto serán de aplicación para su habilitación, todas aquellas Normas Vigentes que no contradigan lo preceptuado en los Apartados a), b), y c).-

//

///...

ARTICULO 3º: Podrán ser titulares de estos comercios:

a) - Los mayores de edad o legalmente habilitados para ejercer el comercio.-

b) - Quienes no hayan sido pasibles de condenas por delitos contra la propiedad, la administración y la fé pública.-

c) - Quienes no se encuentren sometidos a proceso sin resolución firme, por delitos de igual naturaleza.-

d) - En el caso de que el solicitante de la habilitación sea una persona Jurídica, sus directivos, gerentes y accionistas o socios mayoritarios, deberán reunir las condiciones señaladas en los Apartados a); b); y c).-

ARTICULO 4º: Todo peticionante de éstas habilitaciones deberá, ... como requisito previo, al Inciso de actividades, constituír una garantía a favor de la Municipalidad por la suma de $a. 100.000,- (CIEN MIL PESOS ARGENTINOS), la cual podrá consistir en: a) Depósito en efectivo en una cuenta especial a la orden de la Municipalidad de Berazategui, a abrirse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; ó b) Depósito a la orden de la Municipalidad, de títulos de la deuda pública; ó c) Constitución de una póliza de caución emitida por Compañía a elección de la Municipalidad, por el citado importe.- El monto de la garantía a que hace referencia el presente, se ajustará anualmente según la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.-

///...

///...

ARTICULO 5º: Declárase obligatorio para todos los comercios su
..... jetos a la preceptiva de la presente, el uso de un libro foliado y rubricado por la Municipalidad, que deberán tener a disposición de los Inspectores de la Dirección de Inspectores y Clientes, en el cual deberán asentarse: Nombre y apellido; dirección y número de documento del vendedor y/o consignante con la firma del mismo y aclaración de su puño y letra; tipo de artículo; fecha de entrada y salida del mismo, e identificación del adquirente.-

ARTICULO 6º: Los Artículos estarán numerados de manera visible
..... mediante rótulo adherido al mismo, debiendo coincidir el número registrado en el libro del Artículo 5º con el del artículo en exposición y venta.-

ARTICULO 7º: Queda prohibida la transferencia de las habilitacio
..... nes de éste tipo de comercios, sin previa intervención del organismo competente para su habilitación, el cual controlará que se reúnan las condiciones edilicias, personales y de funcionamiento, establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º: La Municipalidad comunicará a los comercios compren
..... didos en la presente, que a la fecha de su sanción hayan sido ya habilitados, dispondrán de un plazo de 180 días para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente, y de 1 (UNO)año para adecuar sus establecimientos a las exigencias del Artículo 2º.- Desde el día de la sanción de la presente , ajustarán su accionar comercial a la preceptiva de los Artículos 6º y 7º.- Los plazos acordados, de acuerdo a la primera parte de éste Artículo, caducarán en el supuesto de transferencia de la titularidad, quedando sometidos a lo dispuesto en el Artículo 7º.-

///...

///...

ARTICULO 9º: Las infracciones a las obligaciones establecidas ..... en ésta Ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

a) - Para los infractores primarios, Multa de $a. 10.000,- á $a. 50.000,-.

b) - Para el supuesto de infractores reincidentes, Multa de $a. 30.000,- á $a. 100.000,- con la accesoria de clausura de 15 a 60 días.-

c) - El Organismo Jurisdiccional podrá en el supuesto de reincidencias, disponer la caducidad de la habilitación cuando como consecuencia de las mismas, se hubieran derivado perjuicios económicos a terceros de buena fé.-

d) - Las Multas de los Apartados a) y b), se actualizarán semestralmente, los días 1º de Enero y 1º de Julio de cada año, según las variaciones que experimente el Indice de Precios al Consumidor, elaborado por el I.N.D.E.C.-

ARTICULO 10º: Derógase toda disposición anterior que se oponga a ..... la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º: Ordénese, publíquese, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Junio de 1984.-